

**Versión Pública de DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 Y SUS ACUMULADOS que
contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	12 de abril de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 007/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 Y SUS ACUMULADOS.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoaya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Sentido de la resolución: Sobreseimiento, infundada y fundada

Visto el estado procesal del expediente número DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023 relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo, la denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYA, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en la cual se observa, lo siguiente:

Respecto a la denuncia con el número de expediente **DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023**, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"No se encuentra publicada la nomina del ayuntamiento del ejercicio 2022 y primer trimestre 2023"

Indicándose el artículo 77 fracción VIII, incisos A y B, ejercicio 2022: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre y del ejercicio 2023: primer trimestre.

Respecto a la denuncia con el número de expediente **DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023**, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"los hipervínculos no direccionan a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales no se puede consultar información del ejercicio 2022 y primer trimestre 2023"

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Indicándose el artículo 77 fracción XII, incisos A y B, ejercicio 2022: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre y del ejercicio 2023: primer trimestre.

Respecto a la denuncia con el número de expediente **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023**, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"los hipervínculos no direccionan la información solicitada de las fracciones del artículo 77 I, II y III no puede consultar la información del ejercicio 2022 y 2023 primer trimestre"

Indicándose el artículo 77 fracciones I; II Y III respecto de la información vigente.

Respecto a la denuncia con el número de expediente **DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023**, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"No se anexa la nota que justifique la ausencia de la información y los hipervínculos que anexa no direccionan a la información solicitada del ejercicio 2022 y primer trimestre 2023"

Indicándose el artículo 77 fracción XXX, ejercicio 2022: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre y del ejercicio 2023: primer trimestre.

II. Por autos de ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por el denunciante, las cuales fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023**, **DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023**, **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023** y **DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023** turnados a las ponencias respectivas, para su trámite correspondiente.

II. En proveídos de doce, quince y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitieron las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto; por lo que, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado para que rindiera sus informes

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

justificados respecto de los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados, asimismo, se indicó que la denunciante en los expedientes respectivo no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de ésta el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Así también en las denuncias con número de expediente DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés respecto a los expedientes marcados con los números DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023 se acordó la acumulación de autos al expediente número DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvieron por recibidos los Dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto ordenadas en autos de estos expedientes. Asimismo, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes justificados dentro de los expedientes que se actúa y ofreció pruebas; y en razón de lo informado, se solicitó a la Dirección de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Verificación de este Órgano Garante, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas.

V. Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el dictamen complementario emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, por lo que, se continuó con el trámite del presente asunto; en consecuencia, se admitió las probanzas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó que los datos personales del denunciante no serían divulgados y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Sobévano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral el artículo 77, fracciones I, II inciso A y III por periodo vigente y VIII incisos A y B, XII y XXX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sus informes justificados señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas, en consecuencia, se analizará si en las denuncias **DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023, DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023,** se actualiza el sobreseimiento establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023.

administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

“**ARTÍCULO 74.** Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

...
i. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;

ii. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

iii. Las facultades de cada área;

iv. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

v. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

vi. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

De ahí que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

4. Todos los sujetos obligados contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, por lo que respecta a las denuncias DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023, DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023, presentadas versan sobre 77 fracciones II formato A, III, VIII incisos A y B, XII y XXX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, en investigación del hecho dado a conocer a través de las denuncias y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los dictámenes relativos a los hechos y motivos señalados por el denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante.

Derivado de lo anterior por lo que respecta a la **DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023**, el dictamen identificado con el número DV/321/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no** había publicado el artículo 77 fracción VIII, incisos A y B, todos los trimestres del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien relativo a la **DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023**, el dictamen identificado con el número DV/315/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no publica** información respecto del artículo 77 fracción XII del segundo trimestre de dos mil veintidós y **sí publica la información** del primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, sin embargo advierte inconsistencias en la misma que contravienen lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Por otro lado por lo que respecta a la denuncia **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023**, el dictamen identificado con el número DV/328/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado respecto del artículo 77 fracciones II (formato A) y III del periodo vigente, sí requisita la información, sin embargo advierte inconsistencias en su publicación, que contravienen lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo por lo que respecta a la denuncia **DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023**, el dictamen identificado con el número DV/316/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado respecto del artículo 77 fracción XXX **no** publica la información del segundo trimestre de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés y sí publica la información del primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, sin embargo advierte inconsistencias en la misma que contravienen lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, el sujeto obligado al rendir su informe requerido por este Órgano Garante señaló que se encontraba publicada la información relativa al artículo 77 fracciones II (formato A), III; VIII incisos A y B, XII y XXX del primer, segundo,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, un dictamen complementario para observar lo dicho por la autoridad responsable en su informe justificado, a lo cual la primera de las mencionadas envió dicho dictamen con número DV/315-1/2023, en el cual se advierte que se ingresó al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> en el que se establecía que de acuerdo de las capturas de las pantallas que se encontraban plasmadas en el dictamen antes señalado, el sujeto obligado, si había publicado lo que respecta al artículo **77 fracciones VIII incisos A y B, y XXX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo por lo que respecta a la **DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023**, en el dictamen complementario identificado con número DV/134-1/2023, en el cual se advierte que se ingresó al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> en el que se establecía que de acuerdo de las capturas de las pantallas que se encontraban plasmadas en el dictamen antes señalado, el sujeto obligado, publica información relativa al artículo 77 fracción XXII del primer trimestre dos mil veintitrés y todos los trimestres del de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, pero se advierten que se testaron diversos datos con color blanco en las declaraciones patrimoniales publicadas, sin que se elaboraran las versiones públicas correspondientes, por lo que en términos del numeral

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, deberá elaborar las versiones públicas correspondientes.

En relación a la **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023** en lo que refiere a la fracción II (formato A) y III del artículo 77 de la Ley de la materia, de conformidad con lo que establece la "Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los Lineamientos Técnicos Generales", específicamente, establece que la información debe actualizarse de forma trimestral, conservando únicamente el ejercicio vigente, es decir, a la fecha de la presente resolución sería el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, por lo que el sujeto obligado no está constreñido a tener publicada el artículo, fracción y periodo denunciado.

En consecuencia, que ha dejado de existir el incumplimiento a las obligaciones generales de transparencia denunciadas dentro del presente expediente y se actualiza la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, en términos de la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina el **SOBRESEER** la presente denuncia respecto al artículo 77 fracción II

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

formato A y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del periodo vigente.

Así también, toda vez que en el dictamen inicial concluyó que el **artículo 77 fracciones VIII incisos A y B y XXX** de todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada en términos de ley y posteriormente en el dictamen complementario, se observó que ya estaba publicado el artículo, fracción, formato y periodo antes mencionado, por lo que, este Órgano Garante advierte una causal de sobreseimiento; en consecuencia, con fundamento en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **SOBRESEER** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con números de expedientes **DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023** y **DOT-379/AYTO TLAPACOYA-04/2023** respecto al **artículo 77 fracciones VIII incisos A y B y XXX** todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, al no haberse otra causal de sobreseimiento esta autoridad advierte se estudiará de fondo la siguiente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en el expediente con número **DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023** respecto al **artículo 77 fracción XII del primer, segundo,**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

tercer y cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, así como la denuncia DOT-378/AYTO TLAPACOYA-04/2023 respecto a la fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

Respecto a la segunda denuncia, misma que fue asignada con el número de expediente DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023, se advierte:

Respecto a la denuncia con el número de expediente DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"los hipervínculos no direccionan la información solicitada de las fracciones del artículo 77 I, II y III no puede consultar la información del ejercicio 2022 y 2023 primer trimestre"

Indicándose el artículo 77 fracciones I; II Y III respecto de la información vigente.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó, a grandes rasgos, que sí se encontraba publicada la información correspondiente y anunció pruebas.

Del dictamen número DV/328/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
----------	----------	---------	------------

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

77	I	Primer trimestre del ejercicio 2023	El H. Ayuntamiento de Tlapacoya, sí publicó la información.
77	II (FORMATO A)	Primer trimestre del ejercicio 2023	El H. Ayuntamiento de Tlapacoya, sí requisita la información. No obstante lo anterior, se advierte que, el criterio denominado "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género)", no conduce a la información correspondiente, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IB y VI del numeral sexto de los lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.
77	III	Primer trimestre de dos mil veintitrés	El H. Ayuntamiento de Tlapacoya, sí requisita la información. No obstante lo anterior, se advierte que, el criterio denominada "Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área", correspondiente, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo III y III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyá, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió ninguna.

Por lo que, hace al sujeto obligado anunció y ofreció las pruebas siguientes:

DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de capturas de pantalla de la consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia referente al artículo 77, fracciones I, II inciso A y III del sujeto obligado, respecto a la información vigente.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de la materia.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día dos de mayo de dos mil ~~veintitrés~~, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante seis denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyá, en el cual alegaba que este último no había publicado la información establecida en el artículo **77 fracción I del periodo vigente**. A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó a grandes rasgos que se encontraba publicada la obligación de transparencia, en términos de ley.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Ahora bien, a fin de analizar el incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción I del periodo vigente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es importante señalar lo que indican los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, 71, 74 y 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica:

"ARTÍCULO 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“ARTÍCULO 74 Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.”

“ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos; ;”

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/328/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, el cual contiene la verificación derivada de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismo que cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el área respectiva señaló que respecto al artículo 77 fracción I del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el sujeto obligado sí publicó la información.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es **INFUNDADA** la denuncia con número **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-02/2023**, por lo que respecta al artículo 77 fracción I del primer trimestre de dos mil veintitrés, de la Ley de la materia por las razones antes expuestas.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Octavo. En este apartado se estudiará la denuncia en el expediente DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023 el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto del artículo 77 fracción XII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés de la ley de la materia.

Respecto a la denuncia con el número de expediente DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, se advierte:

“Descripción de la denuncia:

“los hipervínculos no direccionan a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales no se puede consultar información del ejercicio 2022 y primer trimestre 2023”

Indicándose el artículo 77 fracción XII, incisos A y B, ejercicio 2022: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre y del ejercicio 2023: primer trimestre

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal manifestó, a grandes rasgos que la información se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexó pruebas.

En el dictamen número DV/315/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

Fracción	Conclusión
Fracción XII 1er trimestre 2023	Si requisita la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2023, sin embargo se observa que el hipervínculo no dirige a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial, lo que contraviene lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales.
Fracción XII 1er trimestre 2022	Si requisita la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, sin embargo se observa que el hipervínculo no dirige a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

	lo que contraviene lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales. De igual forma se observa que la fecha de validación es incorrecta, toda vez que los Lineamientos Técnicos Generales disponen que esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.
Fracción XII 2º trimestre 2022	No publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que no hay información publicada o en su caso una Nota mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales. }
Fracción XII 3er trimestre 2022	Si requisita la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer trimestre del ejercicio 2022, sin embargo se observa que el hipervínculo no dirige a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial, lo que contraviene lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales.
Fracción XII 4to trimestre 2022	Si requisita la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sin embargo se observa que el hipervínculo no dirige a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial, lo que contraviene lo dispuesto por el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, en el dictamen complementario con número DV/315-1/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, señaló:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXII	Primero del ejercicio 2023 y primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de Tlapacoya, publica información, sin embargo, se advierte que, se testaron diversos datos con color blanco en las declaraciones patrimoniales publicadas, sin que se elaboraran las versiones públicas correspondientes, por lo que en términos del numeral Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, deberá elaborar las versiones públicas correspondientes. Ene I caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, se deberá: I.- Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión; II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones "públicas; y III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. Además, se deberá señalar en la primera hoja, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial y se acompañará a la versión pública mencionada. El acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión. Asimismo se detectó que se testó información concerniente a la información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

			curricular, experiencia laboral e ingresos del declarante, sin embargo, dicha información es pública en términos de los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
--	--	--	--

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Noveno. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante no anunció prueba, por lo que, de su parte no se admitió ningún material probatorio.

El sujeto obligado ofreció prueba y se admite las pruebas siguientes:

DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de capturas de pantalla de la consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia referente al artículo 77, fracción XII del sujeto obligado, respecto a todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de la materia.

Décimo. En el presente caso, se observa que el día dos de mayo de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, en el cual alegaba que dicho sujeto obligado no había publicado el artículo 77 fracción XII A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que ya se encontraba publicada la obligación de transparencia antes citada.

En primer lugar, en el dictamen inicial con número DV/315/2023, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado no publica información relativa al artículo 77 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre de dos mil veintitrés y primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, publica información advirtiendo que hay inconsistencias en la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, y por lo que respecta la fracción XII del segundo trimestre de dos mil veintidós no publicó la información; asimismo en el dictamen complementario con número DV/315-1/2023, el área antes citada señaló que, el sujeto obligado, si había publicado el artículo, fracción, formato y periodo.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

antes citado; sin embargo advirtió nuevamente inconsistencias, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada es **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de la obligación común, establecida en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, esto en atención a lo dispuesto por el punto 2 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEEN** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expedientes **DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023** y **DOT-379/AYTO TLAPACOYA-02/2023** respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, y del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y, **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-02/2023** respecto del artículo 77 fracción II formato A y III del periodo vigente, por los motivos señalados en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Segundo. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente **DOT-378/AYTO TLAPACOYA-03/2023** respecto al artículo 77 fracción I de la Ley de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del periodo vigente, por las razones antes expuestas en el considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

Tercero. Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente **DOT-377/AYTO TLAPACOYA-03/2023** respecto al artículo **77 fracción XII del primer trimestre de dos mil veintitrés, y del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas en el considerando **DÉCIMO**, de la presente resolución.

Cuarto . Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

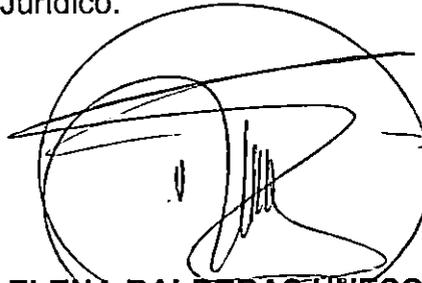
Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023

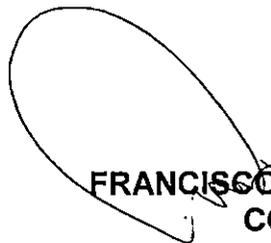
Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMI LEON ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

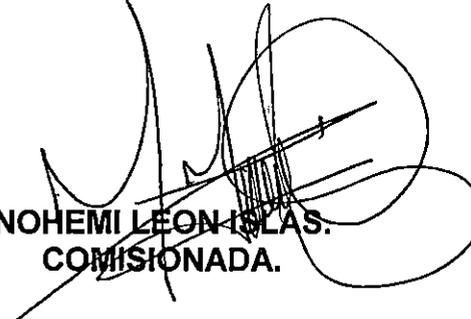


**RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tlapacoya, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-376/AYTO TLAPACOYA-
01/2023 y sus acumulados DOT-
377/AYTO TLAPACOYA-02/2023,
DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y
DOT-379/TLAPACOYA-04/2023


NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-376/AYTO TLAPACOYA-01/2023 y sus acumulados DOT-377/AYTO TLAPACOYA-02/2023, DOT-378/TLAPACOYA-03/2023 y DOT-379/TLAPACOYA-04/2023, en Sesión ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. 